

SALLIQUELO, 17 DE MARZO DE 1.988.-

CONSIDERANDO:

Que el objetivo prioritario y primario es la atención de los niños de 0 a 3 años, especialmente los que provienen de familias constituídas por padres que deben permanecer muchas horas fuera del hogar (sobre todo las madres) por razones de trabajo, quedando los hijos en situaciones de semi-abandono,

Que la Subsecretaría del Menor, la Familia y la Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Acción Social, tiene previsto sistemas de apoyo económico a los organismos de ejecución (Municipalidad),

Que el sistema de becas está destinado a asistir los gastos de alimentación de los niños beneficiarios carenciados,

Que por Convenio subsidiará el Ministerio de Acción Social, el régimen de Becas para el Distrito, el que se incrementará acorde la capacidad instalada permita la atención de mayor cantidad de niños con carencias,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL APTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para celebrar Convenio con el Ministerio de Acción Social, obteniendo subsidios por el régimen de becas que beneficiarán a niños carenciados que sean admitidos en la Guardería Municipal de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 430/88.-

LUIS R. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-